

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N° 75/23 – 14/11/23

EXPEDIENTE N° 4933/23 – TORNEO REG. FED. AMATEUR 2023/24

Partido 05/11/23: Club Gimnasia y Esgrima (Concepción del Uruguay)
vs Atlético Liniers (Bahía Blanca).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El informe efectuado por el árbitro Sr. Fernando Rekers, producido con motivo del partido celebrado en fecha 5 de Noviembre del año 2023, entre el Club Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay vs. club Atlético Liniers de Bahía Blanca, correspondiente a la permanencia en el Torneo Federal “A” 2023, mediante el cual nos hace saber que: “...Informo que a los 72 minutos del encuentro el asistente número 1 el señor Joaquín Badano me informa que la parcialidad del equipo de Liniers le arrojó un proyectil impactando en su espalda, lo cual decido detener el juego e ir hacia el personal policial que se encontraba a cargo del encuentro. En ese momento los jugadores del equipo de Liniers muy nerviosos nos empieza a increpar con insultos y empujones; es ese momento logro divisar al PRESIDENTE del mismo club en cuestión sujetar del cuello al cuarto árbitro el señor Novelli Diego, cuando la policía interviene desde la parcialidad arrojan una bomba de humo

sobre nuestra integridad, en ese momento recibimos patadas y golpes de puño de todos los jugadores y cuerpo técnico de Liniers. Debido a todos los incidentes el personal policial no me dio las garantías para seguir dicho encuentro el cual decido suspenderlo...”(sic); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal resolvió dar traslado del referido informe elevado por el árbitro a Liga del Sur, a fin de que corriera vista al club Liniers, para que efectúen sus descargos de conformidad con lo que establecen los Arts. 6 y 7 del RTP, ejerciendo sus derechos constitucionales de defensas.

Se recibe descargo del club Liniers, suscripto por Liliana Carrio y Carlos A Pablo, invocando el carácter de secretaria y presidente respectivamente de la institución, del cual surge “...el siguiente descargo lo hago en nombre de la Institución que presido y en mi propio nombre ... del informe que produce el Sr. Árbitro Principal, Fernando Reckers, se observan vagas afirmaciones que de ningún modo permiten, formular aclaraciones puntuales de las mismas. A modo de ejemplo, las descripciones en cuanto a eventuales agresiones físicas o verbales de jugadores de nuestro club, en ningún momento señala nombres o número de dorsal de los mismos. No se aclara si de esas supuestas agresiones, se procede a denuncia policial alguna o constatación de lesiones. En idéntico sentido y en relación a mi conducta, de modo alguno, intente lesionar, ni amedrentar al 4 Árbitro. Sr. Lucas Novelli, por el contrario y mi actitud tuvo como único objetivo, calmar los ánimos de algunos jugadores de nuestro plantel que sólo formulaban críticas a decisiones tomadas por el Principal, en la misma línea que lo realizaba nuestro Capitán Francisco Barez. Que en todo

momento mantuvo una charla elevada con el Sr. Reckers. En cuanto al lanzamiento de bengalas de algún simpatizante de nuestra entidad, en modo alguno determinación, ni tuvieron intención de generar lesiones a las autoridades del encuentro, ni a terceras personas. En síntesis, Sr. Presidente, creo que el final del evento, y sin comprobación fehaciente, ni oficial, fue suspendido por el Sr. Reckers, situación que aceptamos sin nada que reclamar...”.

RESULTANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Disciplina, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, esta valoración procede del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene la persona, que a la sazón es el responsable máximo de la conducción del partido, pues de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte, un legajo deportivo.

Que, este Tribunal en uso de facultades que le son propias y que dimanán del art. 33 del RTP, siguiendo la tendencia que hace al uso de la tecnología para la toma de decisiones, ha analizado videos de los sucesos bajo examen, donde se advierte el comportamiento de los jugadores y miembros del cuerpo técnico del club Liniers, los cuales no fueron identificados por el árbitro, como así también un masculino

mencionado en el informe arbitral como el presidente del referido club, que terminan forcejeando con los integrantes del equipo arbitral.

El club y su presidente Carlos A Pablo informados, han presentado sus defensas apoyados en una estructura formal, aduciendo que la responsabilidad de los incidentes fue por el mal desempeño del árbitro, sin aportar elementos probatorios para valorar.

Que, en preciso delimitar el concepto de responsabilidad en el ámbito de la disciplina deportiva, entendiendo como tal al sistema de normas que permite imponer sanciones, por parte de órganos investidos de potestad disciplinaria, a los sujetos subordinados al ordenamiento jurídico deportivo, con fundamento en la relación de sujeción especial, como consecuencia de la comisión de infracciones y mediante los procedimientos legalmente previstos en los reglamentos de aplicación.

A la luz de los hechos investigados, se puede apreciar la responsabilidad del Club Atlético Liniers de Bahía Blanca, por el comportamiento de sus simpatizantes, jugadores e integrantes del cuerpo técnico mencionados por el árbitro en su informe, sin que el mismo identificara a los agresores.

Por lo tanto, se debe dar por finalizado el partido que estaban disputando en fecha 5 de Noviembre del año 2023, entre el Club Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay vs. club Atlético Liniers de Bahía Blanca, correspondiente a la permanencia en el Torneo Federal "A" 2023, con el siguiente resultado: Club Gimnasia y Esgrima: 2 -dos- goles vs Club Atlético Liniers: 0 -cero- gol.

Además, sancionar al Sr. Carlos A. Pablo, en su carácter de Presidente del Club Liniers de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, con la pena de suspensión por el tiempo de dos -2- meses y aplicarle una multa de valor entradas generales 100 por cada una de tres fechas a la institución.

Por ello, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1º) Dar por finalizado el partido correspondiente a la permanencia en el Torneo Federal "A" 2023, disputado en fecha 05/11/2023 entre el Club Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay vs. club Atlético Liniers de Bahía Blanca, con el siguiente resultado: Club Gimnasia y Esgrima: 2 -dos- goles vs club Atlético Liniers: 0 -cero- gol (Arts. 32, 33, y 152 del RTP).

2º) Sancionar al Club Atlético Liniers de Bahía Blanca, con multa de valor entradas generales cien -100- por cada una de tres fechas, por el comportamiento de sus simpatizantes (Arts. 32, 33, y 80 incs. b y c del RTP).

3º) Sancionar al Sr. Carlos A. Pablo, en su carácter de Presidente del Club Liniers de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, con la pena de suspensión por el tiempo de dos -2- meses (Arts. 32, 33, 248 y 253 del RTP).

4º) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-